

ACTA NÚMERO ONCE – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día siete de marzo del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará y el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, 5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Planificación y Desarrollo, 6.2) Gerencia de la Región Occidental, 6.3) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno la ratificación o nombramiento de nuevos integrantes de la Pre Junta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.3, de fecha 19 de febrero de 2010, se creó la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, estableciendo que los miembros tendrían un plazo de actuación de 6 meses.
- II. Que según acuerdo número 6.3.1 de fecha 7 de septiembre de 2010, se cambió el nombre de dicha comisión a Pre Junta.
- III. Que según acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno ratificó el nombramiento de los integrantes de la Pre Junta por un período de 6 meses, nombrando como

designado por la Presidencia de la Institución entre otros al Lic. Carlos Alfredo Tejada Rodríguez, con el cargo de Director Administrativo.

- IV. Que en vista que el Licenciado Tejada Rodríguez, estará ausente de sus labores debido a incapacidad por enfermedad, es necesario realizar el nombramiento de la persona que lo sustituirá y tomando en cuenta que actualmente, ha llegado el plazo de ratificar o nombrar a los integrantes de la Pre Junta para un nuevo período de 6 meses, se hace necesario sustituir a aquellos miembros a quienes les ha sido difícil asistir a las reuniones, así como incorporar nuevos miembros y la ratificación de otros.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Ratificar el nombramiento como miembros de la Pre Junta a las siguientes personas: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez y Lic. Cristóbal Cuéllar Alas, en su carácter de miembros de la Junta de Gobierno; y a la Licda. Zulma Verónica Palacios Casco, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Lic. Jaime Alfonso Siliézar Montes, en su carácter de designados por la Presidencia de la Institución, por un período de 6 meses.
2. Nombrar al Lic. Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos, quien se desempeña actualmente como Director Administrativo Interino para que en sustitución del Lic. Carlos Alfredo Tejada Rodríguez se integre como designado por la Presidencia de la Institución para formar parte de la Pre Junta, a partir de esta fecha.
3. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos a los integrantes de la Pre Junta bajo la modalidad de dietas a los señores Directores miembros de la Junta de Gobierno y bonificación a los designados de la Presidencia de la Institución, por un monto de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125.00) por sesión asistida, hasta un máximo de 4 sesiones al mes.

5) Informes.

5.1) Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética.

La Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, en cumplimiento a lo solicitado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo 4.3 tomado en Sesión Ordinaria el 22 de enero de 2013, presenta informe de Facturación de Energía Eléctrica correspondiente al año 2012, que incluye cuadro comparativo del gasto en energía eléctrica durante los años 2010, 2011 y 2012, en los términos siguientes:

- a) La ANDA para poder prestar el servicio de suministro de agua potable requiere indispensablemente del uso de la energía eléctrica, siendo el costo de ésta, uno de los componentes más altos en la prestación de dicho servicio.
- b) En ese sentido y con el propósito de estabilizar o mantener los precios tarifarios vigentes, se hizo necesario que la Asamblea Legislativa emitiera disposiciones legales, a efecto de establecer el precio que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lema (CEL) o las distribuidoras de energía eléctrica cobrarían a la ANDA, así como no hacer efectivo el cobro administrativo que realiza la ANDA a la Unidad de Transacciones(UT), por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica que dicha institución requiere.

- c) Por lo anterior, la Asamblea Legislativa emitió el referido Decreto, en el cual se estableció que la CEL deberá de comercializar a la ANDA la totalidad del suministro de energía eléctrica a precio de mayorista, entendiéndose por tal el precio que la CEL le vende a las distribuidoras y el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así mismo, se estableció que cuando el suministro de energía sea prestado por un distribuidor, éste únicamente cobrará el uso de la red, y se eximió a la ANDA del pago que realiza a la Unidad de Transacciones por todas las operaciones comerciales de energía eléctrica.
- d) Que dicho Decreto está siendo implementado en la Institución desde el 15 de septiembre del año 2012, por lo que la Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, presenta informe de Facturación de Energía Eléctrica correspondiente al año 2012, que incluye cuadro comparativo del gasto en energía eléctrica durante los años 2010, 2011 y 2012.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre el informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 30 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Planificación y Desarrollo.

El Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de Reestructuración Organizativa de la ANDA, con el propósito de ajustar el organigrama institucional vigente incorporando a éste los últimos cambios aprobados y realizados por la autoridad superior a la fecha, en el sentido de adicionar la Unidad de Asesoría con dependencia directa a la Presidencia, reestructurar la organización de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, incorporando la Coordinación de Eventos y sustituir la Gerencia de Informática por Dirección de Tecnologías de Información, con dependencia directa a la Dirección Ejecutiva.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno en fecha 12 de febrero de 2013, se encomendó al Sub Gerente de

la Unidad de Planificación y Desarrollo que ampliará la solicitud considerando rangos jerárquicos y económicos entre las diferentes plazas de la estructura propuesta.

II. Que con el propósito de cumplir con lo encomendado y ajustar el organigrama institucional a los últimos cambios realizados a la fecha, la Unidad de Planificación solicita aprobación de la primera Reestructuración Organizativa del presente año, la cual incluye las siguientes modificaciones en la organización de la institución:

- Después de analizar la organización actual de la Dirección Superior y tomando en cuenta que con fecha 17 de abril del 2009, mediante acuerdo VI del Acta No. 2206, la Junta de Gobierno de esa época, aprobó suprimir la Unidad Asesora del organigrama institucional, es por ello que en esta oportunidad se solicita la reincorporación de la Unidad de Asesoría con dependencia directa de la Presidencia. Esta solicitud se hace con el propósito de proporcionar asistencia técnica especializada a la autoridad superior y las diferentes dependencias de la institución, además será la encargada de proponer e implementar proyectos administrativos, empresariales y técnicos para mejorar la gestión institucional.
- Considerando que con fecha 23 de agosto del año 2011, mediante acuerdo número 8.1 del acta número 41, la Junta de Gobierno aprobó la reestructuración interna de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, creando las Unidades de Prensa y Audiovisuales, en esta oportunidad se solicita modificar dicho acuerdo en el sentido de crear las siguientes coordinaciones funcionales de trabajo: Coordinación de Prensa, Coordinación de Audiovisuales y Coordinación de Eventos, esto con el fin de modernizar el funcionamiento de dicha Subgerencia, incorporando equipos de trabajo necesarios para lograr los objetivos y metas encomendadas. Con base a lo anterior la estructura interna queda establecida con las siguientes coordinaciones: Prensa, Audiovisuales y Eventos.
- Creación de la Dirección de Tecnologías de Información, como dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, en sustitución de la Gerencia de Informática, la cual fue creada mediante acuerdo número 6.2 del Acta número 04, de fecha 25 de enero del 2011. La nueva Dirección de Tecnologías de Información tiene como propósito fortalecer el proceso de desarrollo institucional mediante la formulación e implementación de planes y proyectos de modernización que coadyuven al logro de objetivos institucionales, pues dichos procesos son implementados a nivel nacional, propiciando un eficiente servicio a la población en general. Esta Dirección contará con el apoyo de la Unidad de Servicios en Línea, antes Call Center y la Unidad de Monitoreo de Lectura y Georeferencia. Así como también las Unidades de Desarrollo de Sistemas, Centro de Datos y Virtualización, Centro de Impresiones y Digitalización y de Soporte Técnico.

III. Que esta Junta de Gobierno, es de la opinión que la creación de la Dirección de Tecnologías de Información es necesaria debido al nivel de modernización existente en la actualidad en la ANDA, donde además su campo de acción ya no está concentrado en un área específica (Sistema Comercial), sino que se cuenta con modernización en los niveles: técnicos, administrativos y comerciales; además del desarrollo tecnológico alcanzado en lo que a sistemas respecta, así como la adquisición de equipo tecnológico que ha permitido a la institución ahorros que superan los DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

5. Autorizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo actualice el cuadro de códigos numéricos.
 6. Delegar a la Unidad de Planificación y Desarrollo para que efectúe los cambios en los manuales de Organización y Funciones, Descripción de Puestos y de Procedimientos, respectivamente y realice su respectiva divulgación.
-
-

6.2) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir contrato de arrendamiento de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad del señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios bajo custodia del Almacén No. 14 de la Región Occidental.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que a fin de cumplir con la visión, misión y objetivos institucionales, se hace necesario contratar el arrendamiento del referido inmueble, para dar arraigo a las instalaciones donde en lo sucesivo funcionará el Almacén No. 14 de ANDA; cuya finalidad principal consistirá en dar resguardo a materiales, equipos, herramientas y accesorios utilizados periódicamente para el mantenimiento exigido por los sistemas de dicha región.
- II. Que es una necesidad ineludible el contar con un inventario asequible y oportuno de materiales, tubería, equipos y accesorios esenciales para el buen desempeño de las tareas rutinarias encomendadas a dicha oficina regional, siendo en consecuencia necesario disponer de un espacio físico para su acopio, el cual debe cumplir con ciertas características entre las cuales destacan su localización estratégica e inmediatez al centro de dirección y mando regional.
- III. Que en la actualidad no se dispone de un sitio adecuado para el resguardo de materiales y equipo cargados al almacén No.14, por lo que estos se encuentran diseminados en diferentes plantas de bombeo, las cuales no reúnen las condiciones apropiadas para tal fin, poniéndose en riesgo el Patrimonio Institucional cuya cuantificación a la fecha asciende a: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$875,808.00); según informe de existencias reportado al 31 de diciembre de 2012.
- IV. Que el inapropiado almacenamiento de materiales; particularmente aquellos derivados del PVC, al verse expuestos a la intemperie (Lluvia y sol), reducen drásticamente su capacidad y vida útil, lo cual se traduce en mayores costos Institucionales por mantenimientos correctivos a los sistemas de la zona.
- V. Que el artículo 3, literal "d" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que es facultad de la Institución dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales...".

- VI. Que sobre la base de la solicitud existen antecedentes previos de arrendamientos suscritos a favor de ANDA, constituyéndose dicha práctica en un recurso legal asequible al cual pueden tener acceso las autoridades institucionales para suplir las necesidades inherentes a la gestión operacional y administrativa que afrontan en cada una de las regiones a nivel nacional.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 25 de enero de 2013, el señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales quien es propietario del inmueble ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, ofrece en alquiler dicho inmueble por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) mensuales, cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Es oportuno informar que entre las opciones de locales disponibles, se considera que este local es el más conveniente para los intereses institucionales tomando en cuenta la ubicación, área y costo.
- VIII. Que para llevar a cabo el arrendamiento del local, la Gerencia de la Región Occidental informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22,226.55)

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento de un local ubicado en Kilómetro 65 Carretera Antigua a San Salvador, Colonia El Mora, Departamento de Santa Ana, propiedad del señor Rodrigo Mariano Jiménez Morales, el cual será destinado para el almacenamiento, resguardo y aprovisionamiento de materiales, equipos y accesorios bajo custodia del Almacén No. 14 de la Región Occidental, por el plazo de 9 meses que comprende del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, y con un Canon mensual de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00); siendo el precio total del Contrato de Arrendamiento del local por la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00). Cantidades que no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que suscriba el respectivo contrato de arrendamiento.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.3) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente Ejecutor de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de modificación al Contrato de Obra No. 78/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Distribución de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como los Marranitos,

Cantón la Isleta y Cantón San José de la Montaña, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.4, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 7 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Distribución de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como los Marranitos, Cantón la Isleta y Cantón San José de la Montaña, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", a la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por el monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,212,264.27), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el Contrato de Obra No. 78/2012 el día 26 de diciembre de 2012, por un plazo de trescientos (300) días calendario. La Orden de Inicio se dio el día 15 de enero del año 2013, fecha a partir de la cual comienzan a contar los 300 días calendario del plazo contractual, de acuerdo a lo siguiente: a) Fase I: el plazo será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de la primera orden de inicio es decir 15 de enero del presente año; y b) Fase II: el plazo será de 240 días calendario, contados a partir de la fecha de finalización de la Fase I.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de febrero del presente año, la contratista solicitó al administrador del contrato en referencia, tramitar la corrección de los montos para cada una de las fases del contrato ya que al elaborarlo se cometió el error de colocar como monto de la Fase I el monto ofertado para esa fase sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y para la Fase II, la diferencia entre el monto total del contrato y el monto incorrecto de la Fase I, razón por la que ninguno de los montos parciales de cada fase es correcto; siendo los montos correctos para cada una de las fases según el contratista los siguientes:

FASES	Montos Equivocados	Montos Correctos
a) FASE I	\$ 67,818.05	\$ 76,634.40
b) FASE II	\$ 3,144,446.22	\$ 3,135,629.87
MONTO CONTRACTUAL	\$ 3,212,264.27	\$ 3,212,264.27

- III. Que el Administrador del Contrato informa que la modificación solicitada tiene como objeto cambiar la cláusula cuarta del referido contrato, ya que al revisar los documentos contractuales se observó que en el Plan de Oferta contemplado en las Bases de Licitación, se incluyó el monto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del precio de la Fase I dentro del precio de la Fase II, lo que provoca que dicho impuesto se calcule dentro de la fase II, en base al monto total del contrato, y no por separado como tendría que haberse contemplado dentro del mismo.
- IV. Que de conformidad al artículo 83-A de la LACAP y a la Cláusula Décima Quinta: I. Modificación Contractual la cual establece que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que éstas no sean contrarias a las bases de licitación y especificaciones técnicas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Obra No. 78/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2012-FCAS, denominada "Introducción del Sistema de Distribución de Agua Potable y Saneamiento Básico en sector conocido como los Marranitos, Cantón la Isleta y Cantón San José de la Montaña, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz", específicamente en su cláusula cuarta, manteniéndose el mismo monto contractual en el siguiente sentido:
"CLAUSULA CUARTA: PRECIO. El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,212,264.27), que incluye el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la manera siguiente, a) FASE I: SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$76,634.40) y b) FASE II: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,135,629.87), ambos montos incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En caso de solicitarle el anticipo, este será como máximo del 30% del monto total de la obra de cada fase y será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente, por cada una de sus fases."
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las modificaciones correspondientes y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación correspondiente.

6.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.6, de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez); las cuales fueron modificadas según acuerdo número 5.3.6, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2013.
- II. Que la realización de dicha adquisición será financiada con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable

y Saneamiento Básico en áreas peri urbanas y rurales de El Salvador, cuyo monto asciende hasta por la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,040,000. 00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con fecha 9 de enero de 2013 y certificación de disponibilidad presupuestaria provisional de fecha 28 de noviembre de 2012, las cuales forman parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 24 de enero de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta, retiro y descarga de las bases de licitación se realizaron los días 24, y 25 de enero de 2013. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron las bases de licitación:

1. Ingeniería Integrada de Proyectos, S.A. de C.V.
2. Proyectos Modulares, S.A. de C.V.
3. Pretec, S.A. de C.V.
4. Ing. Angel Mauricio Ochoa Molina

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que se registraron y descargaron Bases de Licitación a través del módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DELFOS, S.A. de C.V.
2. Proyectos Diversos Integrados, S.A. de C.V.
3. N.G. Ingenieros, S.A. de C.V.
4. ORF Constructores, S.A. de C.V.
5. Proyectos Modulares, S.A. de C.V.
6. RENNO, S.A. de C.V.
7. Asoció Catalana de Enginyeria Sense Fronteres
8. INVERZA, S.A. de C.V.
9. Servicios de Señalización y Seguridad Vial, S.A. de C.V.
10. CODEMA, S.A. de C.V.
11. G.A.C. Ingenieros Contratistas, S.A. de C.V.
12. Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.
13. Ingenieros Civiles, Sanitarios y Asociados, S.A. de C.V.
14. Jorge Gerardo Martínez Rodríguez
15. Héctor Armando Miranda Martínez
16. Constructora Bernad R.C., S.A. de C.V.
17. Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V.
18. Vásquez Escobar Ingenieros, S.A. de C.V.
19. Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura
20. Construcciones y Servicios Serpas, S.A. de C.V.
21. Q.R. Constructora, S.A. de C.V.
22. Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.
23. Puritec-Ges, S.A. de C.V.
24. R.G.J.P. Services, S.A. de C.V.
25. JEMCO, S.A. de C.V.
26. Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.

- 27.Villalta y Rodríguez Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.
- 28.Constructora de Oriente, S.A. de C.V.
- 29.Inversiones MJ, S.A. de C.V.
- 30.TRACTORMARQUEZ, S.A. de C.V.
- 31.Inversiones en Construcción, Terracería y Bienes Raíces, S.A. de C.V.
- 32.SAGRISA, S.A. de C.V.
- 33.Diseño y Construcción de Obras Eléctricas y Civiles, S.A. de C.V.

V. Que el día 14 de Febrero de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla las empresas que presentaron ofertas, el monto de cada una de ellas:

Oferentes	Monto Total en US \$ (IVA incluido)
N.G. Ingenieros, S.A. de C.V.	\$ 1,768,465.09
Asocio Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V. e Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.	\$ 2,057,142.87*
RENNO, S.A. de C.V.	\$ 1,792,000.56
PRETEC, S.A. de C.V.	\$ 1,788,000.48
INPRO, S.A. de C.V.	\$ 1,879,156.43
SAGRISA, S.A. de C.V.	\$ 1,995,586.78
Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina	\$ 1,849,787.67

* La oferta del Asocio Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V. e Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V., presenta una diferencia de \$0.10 ctvs. Entre el monto detallado en la carta de oferta económica y el detallado en el Plan de Oferta.

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitaran en los diferentes procesos de licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 13, del Libro número CINCO, de fecha 18 de febrero de 2013, siendo modificado mediante acuerdo de presidencia número 14 del libro mencionado anteriormente, en el sentido de nombrar a un experto en la materia adicional al ya nombrado, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Oferentes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, con fecha 27 de febrero de 2013, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal (Cumple / No Cumple)	Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)	Evaluación Técnica (Pt x T)	Condición Económica	Evaluación Técnica y de Precio Combinado	Montos Corregidos de las Ofertas Económicas (Incluyen IVA)
N.G. Ingenieros, S.A. de C.V.	Cumple	No Cumple	---	---	---	---
Asocio Proyectos Agrociviles, S.A. de C.V. e Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No Cumple	---	---	---
RENNO, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	58.10	29.60	87.70	\$ 1,791,945.58
PRETEC, S.A. de C.V.	Cumple	No Cumple	---	---	---	---
INPRO, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	62.30	30.00	92.60	\$ 1,767,955.12
SAGRISA, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	63.70	26.58	90.28	\$ 1,995,514.87
Ing. Mauricio Angel Ochoa Molina	Cumple	Cumple	No Cumple	---	---	---

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por cada uno de los oferentes, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las diez horas con cincuenta minutos del día 7 de marzo de 2013, adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután (Segunda Vez)", siempre y cuando el adjudicatario acepte el precio corregido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
INPRO, S.A. de C.V.	240 días calendario	\$ 1,538,120.95	\$ 229,834.17	\$ 1,767,955.12
Monto Total Recomendado para Adjudicar				\$ 1,767,955.12

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután (Segunda Vez)", siempre y cuando el adjudicatario acepte el precio corregido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la siguiente manera:

Adjudicatario	Plazo	Monto Ofertado sin IVA	IVA	Total
INPRO, S.A. de C.V.	240 días calendario	\$ 1,538,120.95	\$ 229,834.17	\$ 1,767,955.12
Monto Total Adjudicado				\$ 1,767,955.12

- Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., por el alegado incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión-Cotización No. 072/2012 Orden de Compra N° 100097/2012, denominada "SUMINISTRO DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTAL: TIPO MONOBLOCK, CAUDAL 95 GPM, CDT 310, IMPULSOR DE HIERRO FUNDIDO, 15 HP, VOLTAJE DE OPERACIÓN 230/460 TRIFASICA, 60HZ, 3500 RPM, PARA SISTEMA DE

ENFRIAMIENTO DE MOTORES EB-1".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A.; y lo hace en los términos siguientes:
 - a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., la Libre Gestión Cotización No. 072/2012 Orden de Compra No.100097/2012, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTAL: TIPO MONOBLOCK, CAUDAL 95 GPM, CDT 310, IMPULSOR DE HIERRO FUNDIDO, 15 HP, VOLTAJE DE OPERACIÓN 230/460 TRIFASICA, 60HZ, 3500 RPM, PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTORES EB-1", por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,633.00) cuyo plazo de entrega era de 30 días calendarios, contados a partir del día 13 de marzo de 2012, finalizando el mismo el día 11 de abril de 2012.
 - b) Según memorando rendido en fecha 17 de mayo de 2012, por el encargado de la Libre Gestión Ingeniero Cristian Miranda, manifiesta que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega del suministro, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.7.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 05 de junio de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las doce horas y quince minutos del día 27 de junio de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) El 29 de agosto de 2012, se recibió escrito, firmado por el señor Bernardo Vega Martínez, en el que se mostró parte, y en el que reconoce que se incumplió el plazo, pero que tal incumplimiento no le es imputable. De acuerdo a la información mencionada en el anterior escrito y no habiendo solicitado en el mismo que se abriera a pruebas el presente procedimiento, se le otorgó a la contratista el derecho para que pudiera aportar la prueba pertinente por medio de auto de las quince horas y treinta minutos del día 27 de septiembre de 2012, pero es el caso que la contratista no ha aportado ninguna prueba, por lo cual la Unidad Jurídica procede a emitir la recomendación a esta Junta de Gobierno.
- II. Que según acuerdo número 6.7.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 05 de junio de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la referida sociedad por el alegado incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 072/2012, Orden de Compra No. 100097/2012, habiendo tomado en cuenta el informe del encargado de la Libre gestión, quien manifiesta que la referida empresa incumplió la Orden de Suministro recibida vía Fax en fecha 13 de marzo de 2012, por la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., en

la que se establece que el plazo de entrega es de 30 días calendario, los cuales terminaban el día 11 de abril de 2012.

- III. Que la Orden de compra No.100097/2012, establecía el plazo para la entrega y el monto adjudicado a dicha sociedad fue por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,633.00), correspondiente a dos Bombas Centrifugas Horizontal: Tipo Monoblock, Caudal 95 Gpm, Cdt 310, Impulsor de Hierro Fundido, 15 Hp, Voltaje de Operación 230/460 Trifásica, 60hz, 3500 Rpm, Para Sistema de Enfriamiento de Motores Eb-1.
- IV. Que la contratista, ejerció su derecho de defensa y en el que reconoce que se incumplió el plazo, pero que tal incumplimiento no le es imputable, ya que manifiesta que no cumplió el plazo de entrega de los dos ítems mencionados en la orden de compra debido a que tuvieron problemas de suministro con el motor de 15 HP por parte de su proveedor (Marathon Electric), lo cual dificultaba totalmente completar una de las bombas, pero sí contaba para la entrega inmediata de la otra bomba, pero que sin embargo el encargado de la libre gestión no quiso recibirla, por lo que se le dio plazo para presentar prueba sobre lo manifestado en su escrito de defensa y además se solicitó informe por parte del administrador de la Libre Gestión a efecto de verificar lo mencionado por la contratista.
- V. Que la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., no obstante haber sido notificada de la apertura a prueba, no presentó las mismas a pesar de habersele concedido la oportunidad procesal correspondiente.
- VI. Que en relación al informe solicitado al Ing. Cristian Miranda, por la Unidad Jurídica, sobre lo manifestado por la contratista, se establece en el mismo que cada uno de los bienes a suministrar se trataba de un conjunto motor-bomba acopladas mecánicamente, el cual no puede funcionar solo con una de las dos partes que lo componen y que en el momento que se consultó vía telefónica con la persona asignada por la empresa para realizar la entrega Ing. Luis Palomo la fecha exacta en la cual realizaría el suministro, éste manifestó que solo contaban con la parte mecánica y aún no contaban con los motores para poder acoplarlos a las dos unidades que entregarían, por lo que aduce que en ningún momento existió una solicitud de entrega parcial de dicho suministro por parte de la contratista en la cual se detallara que solo entregarían una de las bombas, motivo por el cual no se realizó la recepción a la que se refiere el representante de la contratista.
- VII. Que tomando en cuenta el informe antes relacionado, se puede establecer que la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., no solicitó la recepción del suministro, y además por tratarse de que los bienes a suministrar conformaban un solo conjunto, al hacer la recepción no se contaría con la totalidad del suministro para cada bomba, de tal suerte que el suministro hubiera quedado incompleto, sin poder utilizarse, y el objetivo en las entregas de suministros es que la sociedad cumpla en el tiempo estipulado con la entrega de todos los bienes y en caso de realizar recepciones parciales, lo que se espera es que entreguen los suministros completos con sus accesorios para su completa utilización, lo cual en el presente caso no sucedió con una de las bombas a la que hace referencia el contratista que ya estaba lista para entregar ya que a la misma le faltaba su respectivo motor; de ahí que

para tener la certeza de dicha situación, se le concedió un plazo de prueba para que pudiera presentar la documentación necesaria sobre lo manifestado en su escrito, pero la contratista no presentó prueba alguna que respalde su dicho, por lo cual no ha podido probar que el incumplimiento de entregar una bomba no le es imputable o que se debió a causas ajenas a su voluntad.

- VIII. Que la Unidad Jurídica, habiendo tenido a la vista la Orden de Compra No. 100097/2012, corrobora que el plazo de entrega terminaba el día 11 de abril de 2012, y que pese a ello de conformidad a lo establecido en el acta de entrega de fecha 16 de mayo de 2012, suscrita por el ing. Luis Palomo representante de HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., y por la ANDA el Ing. Cristian Miranda, la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., entregó el suministro, 35 días después del vencimiento del plazo establecido en la Orden de compra antes relacionada, por lo cual se puede concluir que existió retraso o mora en la entrega del suministro contratado y alegado por el encargado de la libre gestión.
- IX. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, establecido en la Libre Gestión Cotización N° 072/2012, denominada "SUMINISTRO DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTAL: TIPO MONOBLOCK, CAUDAL 95 GPM, CDT 310, IMPULSOR DE HIERRO FUNDIDO, 15 HP, VOLTAJE DE OPERACIÓN 230/460 TRIFASICA, 60HZ, 3500 RPM, PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTORES EB-1", Orden de Compra No. 100097/2012, por lo que es pertinente recomendar que se tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., consistente en haber incurrido en mora de 35 días en la entrega del suministro, tal y como consta en acta de recepción de fecha 16 de mayo 2012, con la que se cumplió la entrega total del suministro, pactadas según orden de compra No. 100097/2012, cuyo plazo vencía el 11 de abril de 2012.
2. Imponer multa a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$167.36) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 072/2012, Orden de Compra No. 100097/2012, cuyo objeto era el SUMINISTRO DE 2 BOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTAL: TIPO MONOBLOCK, CAUDAL 95 GPM, CDT 310, IMPULSOR DE HIERRO FUNDIDO, 15 HP, VOLTAJE DE OPERACIÓN 230/460 TRIFASICA, 60HZ, 3500 RPM, PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTORES EB-1, según el siguiente detalle:

Fecha de entrega	Fecha en que se entregó el suministro	Días de Atraso	Monto de la Orden de Compra	Monto pendiente al vencimiento de la Orden de Compra.	Porcentaje de multa	Monto de Multa
11/04/2012	16/05/2012	35	\$ 4,633.00	\$ 4,633.00	0.1% x 30 días	\$ 138.40
					0.125% x 5 días	\$ 28.96
					TOTAL MULTA	\$ 167.36

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 167.36) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad R.QUIMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R.QUIMICA. S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión-Cotización número 156/2012, Órdenes de compra números 100304 y 100305, denominada "SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS CLORINADORES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad R.QUIMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R.QUIMICA. S.A. DE C.V.; y lo hace en los términos siguientes:

a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) mediante acta número 40/25/07/2012, de fecha 25 de julio de 2012, la comisión de adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó a la sociedad R. QUIMICA, S.A. de C.V., la Libre Gestión Cotización número 156/2012, Órdenes de Compra No. 100304 y 100305, ambas emitidas con fecha 27 de julio de 2012, denominado "SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS CLORINADORES", por un monto en la orden de compra No. 100304 de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,085.00); y la orden de compra N° 100305 por un monto de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,724.00), cuyo plazo de entrega era de 20 días calendarios para los Clorinadores según orden de compra N°.100304, con una fecha de finalización de entrega de los bienes el día 16 de agosto de 2012; y 20 días calendarios para Los Clorinadores, 60 días calendario para el Gabinete, según orden de compra N° 100305, con una fecha de finalización de entrega de los bienes el día 16 de agosto de 2012, para los ítems 1 y 2; a excepción del Gabinete del ítem N° 2, que su plazo de entrega finalizó el día 25 de septiembre de 2012.

b) Según informe rendido por la Licenciada Thelma Sandoval de Arévalo y Arquitecta Ana Ruth Cordero Gutiérrez, ambas encargadas de la recepción de los bienes adjudicados, manifestaron que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 16 de agosto de 2012, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 16 de octubre de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas y veinte

minutos del día 29 de octubre de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad R. QUIMICA S.A de C.V, el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad R. QUIMICA, S.A. DE C.V. hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y cinco minutos del día 19 de noviembre de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 16 de octubre de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de referida sociedad, por el alegado incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 156/2012, Órdenes de Compra No. 100304 y N° 100305, cuyo objeto era el "Suministro de 7 Equipos Clorinadores", habiendo tomado en cuenta los informes rendidos por parte de las encargadas de recepción de dichos bienes de fecha 17 de septiembre y 04 de octubre de 2012, en la que manifestaron que la referida sociedad incumplió con las Órdenes de Compra números 100304 y 100305 ambas recibidas con fecha 27 de julio de 2012 por la Sociedad R. QUIMICA S.A DE C.V., en la que se establece que el plazo de entrega será según el detalle siguiente: para la orden de compra N°. 100304, ítem N° 1 el plazo es de 20 días calendarios para los Clorinadores, terminando su plazo el día 16 de Agosto de 2012, para la orden de compra N°. 100305 ítem N° 1 y 2 el plazo de entrega es de 20 días calendarios para los Clorinadores, terminando su plazo el día 16 de agosto de 2012, a excepción del gabinete del ítem N° 2, que su plazo de entrega es de 60 días calendarios teniendo como fecha de entrega el día 25 de septiembre de 2012.
 - III. Que las encargadas de la recepción de los bienes proporcionaron a la Unidad Jurídica las actas de recepción de entrega según el detalle siguiente: para la orden de compra N° 100304, acta de recepción de fecha 11 de septiembre de 2012, en la que se entregó el ítem N° 1, por la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,085.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para la orden de compra N° 100305, acta de recepción de fecha 11 de septiembre de 2012, en la que se entregaron los ítems N° 1 y 2, por la cantidad de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,724.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sin embargo en las actas referidas, se puede verificar que la Sociedad R.QUIMICA, S.A. DE C.V., hizo entrega de los bienes adjudicados fuera del plazo estipulado en sus respectivas ofertas para la Orden de Compra No. 100304, ítem No.1 y Orden de Compra No. 100305 ítems No. 1 y 2, ya que ambas se recibieron con 26 días de atraso, a excepción del gabinete incluido en el ítem número dos, que fue recibido antes de los 60 días calendario tal y como se estableció en la oferta por la referida sociedad, teniendo como fecha de finalización el día 25 de septiembre de 2012.

- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno y a partir de lo estipulado en las actas de recepción de los bienes y en vista de la falta de pruebas para controvertir las mismas, es procedente tener por establecido el incumplimiento existente en la mora y por lo tanto imponer la sanción correspondiente.
- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento en el plazo, para la entrega de la Libre Gestión Cotización número 156/2012, Órdenes de Compra Nos. 100304 y 100305, denominada "SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS CLORINADORES", por lo tanto recomienda se tenga por establecido el incumplimiento de mérito e imponga la multa correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad R. QUIMICA S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de 26 días en la entrega de los bienes adjudicados, tal y como consta en actas de recepción final correspondientes a las Órdenes de Compra Nos.100304 y 100305, ambas de fecha 11 de septiembre de 2012, en la que se constata que la sociedad incurrió en mora, por no haber entregado el bien adjudicado dentro del plazo establecido en las órdenes de compra antes relacionadas, cuyo plazo para ambas órdenes de compra vencía el día 16 de agosto de 2012, a excepción del gabinete del ítem No.2, según orden de compra No.100305 cuyo plazo vencía el día 25 de septiembre de 2012.
2. Imponer multa a la sociedad R. QUIMICA S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$396.63) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 156/2012, Órdenes de Compra No.100304 y 100305, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS CLORINADORES", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100304

N° de Entregas	N° de Ítem	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto total de Orden de Compra	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	1	16/08/2012	11/09/2012	\$5,085.00	\$5,085.00	\$5,085.00	26	0.1%x26 días	\$132.21
TOTAL									\$ 132.21

ORDEN DE COMPRA N° 100305

N° de Entregas	N° de Ítem	Fecha de Entrega según Orden de Compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto total de orden de compra	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	1 y 2	16/08/2012	11/09/2012	\$10,170.00	\$10,170.00	\$16,724.00	26	0.1%x26 días	\$264.42
TOTAL									\$264.42

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$396.63) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia suscrita por el Ingeniero Víctor Manuel Chávez, Sub Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual solicita se declare de Interés Social el proyecto "Introducción de Sistema de Agua Potable y Aguas Negras en las Comunidades Las Palmeras y El Tanque del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad" y se considere el monto de trámites de conexión en el proceso de contratación del servicio de agua potable a los habitantes de la comunidades las palmeras y el tanque del municipio de Santa Tecla, quienes fueron declarados de interés social por la Municipalidad, y se les otorgue tiempo prudencial para el desalojo de las personas que actualmente ocupan el espacio de servidumbre al costado sur de la comunidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre el punto y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2012, la Unidad de Inclusión Social sometió a conocimiento de esta Junta de Gobierno la solicitud para Declarar de Interés Social la Comunidad Las Palmeras del Municipio de Santa Tecla entre otras; por lo que según acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, la Junta de Gobierno instruyó a la Unidad de Inclusión Social para que verificara que se cumpliera con lo requerido en la normativa previo a ser aprobada dicha solicitud.
- II. Que en vista que a la fecha la Unidad de Inclusión Social no se ha pronunciado al respecto, es imposible que esta Junta de Gobierno se pronuncie sobre lo solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social para que emita un informe a esta Junta de Gobierno sobre la viabilidad o no de la solicitud realizada por la Municipalidad de Santa Tecla, previo a tomar una decisión al respecto.

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA –"S.E.T.A.", en la cual hacen saber que no están de acuerdo en la decisión de la Junta de Gobierno de denegar la petición del alquiler de 9 autobuses para transportar a los afiliados al referido Sindicato a diferentes playas del litoral salvadoreño, con el objeto de celebrar la constitución del mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO